



Minneapolis Police Department Policy and Procedure Manual

Number:
9-400

Volume Nine – Enforcement Policies

Immigration Matters

9-402 **Normativas de la Certificación para la Visa U y la Visa T del MPD** (01/16/25)

I. Propósito

El Departamento de la Policía de Minneapolis (MPD) se compromete a garantizar la seguridad, la dignidad y los derechos de todas las personas, incluyendo a las víctimas indocumentadas de delitos que llenan los requisitos para las visas U o T. El Departamento reconoce los retos únicos a los que se enfrentan las víctimas de delitos graves y de trata de personas, y valora su papel al fomentar la confianza y proporcionar vías para acceder a la justicia y a la recuperación.

El MPD se dedica a apoyar a los posibles beneficiarios de las visas U y T facilitándoles el acceso a las certificaciones al solicitar este tipo de visas, tal y como lo ordena la ley. Este compromiso subraya la misión del Departamento de servir a todas las personas de la comunidad de manera equitativa, de proteger a las poblaciones vulnerables y construir una ciudad en la que crezca la confianza y la colaboración

II. Procedimientos

De conformidad con la ley federal, las víctimas y testigos de ciertos delitos que reúnen los requisitos pueden obtener un estatus migratorio temporal por medio de la Visa U o la Visa T, según lo autorizado por la oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) (Vea el Código de los Estados Unidos Artículo 8, Sección 1101(a)(15)(U) y el artículo 8 del mismo código, sección 1101(a)(15)(T)).

A. Solicitudes para la Certificación

1. Si una víctima o testigo solicitan la Certificación para una Visa U o para una Visa T, el jefe del MPD o la persona que éste haya designado, puede ayudar a completar los formularios correspondientes del Departamento de Seguridad Nacional (DHS):
 - **Anexo B para el Formulario I-918** (Certificación para la Visa U)
 - **Anexo B para el Formulario I-914** (Certificación para la Visa T)
2. La Certificación debe incluir los detalles que expliquen cómo la persona ha sido, está siendo o es probable que sea útil en la investigación y denuncia formal de un delito que reúne los requisitos.
3. Todas las solicitudes de Certificación se dirigirán a la Unidad de Visas U para su revisión y trámite.

B. El proceso de Certificación

1. Todas las solicitudes de certificaciones de Visas U y T serán evaluadas individualmente caso por caso, únicamente por el jefe del Departamento de la Policía o por quien éste haya designado.
2. El tiempo que ha transcurrido desde que se cometió el delito puede influir en la evaluación. Se exhorta a las víctimas a que proporcionen información detallada, pruebas y explicaciones sobre su cooperación y sobre cualquier retraso en la presentación de la solicitud para la Certificación.
3. El proceso de la Certificación de verificación de las Visas U como de las Visas T debe incluir lo siguiente:
 - a. La persona es víctima de un delito que reúne los requisitos o es un solicitante por derivación (es decir, miembro de la familia de la víctima según la ley federal).
 - b. El delito fue perpetrado en los Estados Unidos o quebrantó la ley extraterritorial estadounidense.
 - c. La víctima ha sido, está siendo y es probable que sea útil en la investigación o acusación formal de un delito.

C. Requisitos específicos para la Certificación para la Visa U

(Vea el Formulario I-918, Anexo B)

Para extender la certificación para una solicitud para la Visa U la persona que el jefe de la policía haya designado debe verificar que:

1. La persona indocumentada fue víctima de un delito que reúne los requisitos (por ejemplo, violencia doméstica, agresión sexual, trata de personas, extorsión u otros delitos similares).
2. La persona tiene conocimiento que se cometió un delito y ha sido o está siendo útil a las fuerzas del orden en la investigación o acusación formal.
3. El MPD ha decidido que la víctima es útil tras revisar las pruebas de cooperación, incluso si la investigación o la acusación formal no se completaron.

D. Requisitos específicos para la Certificación para la Visa T

(Formulario I-914, Anexo B)

Para certificar la solicitud para la Visa T la persona designada por el jefe de la policía debe verificar que:

1. La persona indocumentada fue víctima de una forma severa de trata de personas (por ejemplo, trabajo forzoso o trata de blancas).
2. Los solicitantes derivativos pueden incluir al cónyuge de la víctima, sus hijos, sus padres o hermanos solteros bajo los criterios específicos de edad y relación descritos por la ley federal.
3. La víctima debe demostrar su cooperación con las autoridades del orden en la investigación o acusación formal del asunto por la trata de personas.

E. Plazos y documentación

1. Las solicitudes de Certificación se completarán dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - a. Para aquellos solicitantes que están en procedimiento de expulsión inmediata, las certificaciones se completarán dentro de los cinco días siguientes de la presentación de la solicitud.
 - b. Puede haber excepciones a lo anterior durante estados de emergencia u otros acontecimientos extraordinarios que afecten las funciones del MPD.
 - c. Las certificaciones que se hayan completado serán devueltas ya sea a la víctima o a su representante. La persona designada por el jefe de la policía no enviará la Certificación directamente al DHS, esto es responsabilidad de la víctima o de su representante.
 - d. En los casos en que se deniegue la Certificación, la persona designada por el jefe de la policía deberá documentar su decisión en el expediente y se la notificará a la víctima o a su representante.
 - e. Toda aprobación o denegación de las certificaciones se deberá ingresar en un registro interno que mantiene la Unidad de Visas U.